

Por el cual se autoriza comisión de servicios
al doctor ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Rector de la Universidad Ricardo Palma, del Distrito de Miraflores en la ciudad de Lima Perú, ha invitado al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a participar de la XX Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe- UDUAL, "La agenda 2030 para la educación superior en América Latina y el Caribe: retos y oportunidades.

Que el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante comunicación, dirigida al Consejo Superior, solicitó se le autorice una comisión de servicios, durante los días 26 al 29 del mes noviembre de 2019, con el fin de asistir a participar, entre otras, de la reunión con el secretario General de la comunidad Andina de Naciones, para concretar el convenio con la Universidad Simón Bolívar; Visitar la Pontificia Universidad Católica de Perú, para consolidar convenio de cooperación entre Instituciones y la visita a la Universidad Mayor de San Marcos para fortalecer el convenio vigente, firmado entre las dos Instituciones, en el año 2017 y para participar durante los días 28 y 29, en la XX Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe- UDUAL, "La agenda 2030 para la educación superior en América Latina y el Caribe: retos y oportunidades.

Que el artículo 101, del Acuerdo 065 de 2016, establece: "COMISIÓN DE SERVICIO. La comisión de servicio se otorga para ejercer responsabilidades propias del empleo en un lugar diferente de la sede de la dependencia a la cual está adscrito el empleado, para cumplir misiones específicas, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, congresos, pasantías, entrenamiento u otra actividad relacionada con las responsabilidades, o el área a la cual el empleado presta sus servicios."

Que es compromiso de la Institución, crear nuevas y promisorias oportunidades en busca del mejoramiento continuo de la calidad y competitividad académicas, mediante la participación en eventos que conlleven a fortalecer las capacidades institucionales, con el fin de establecer alianzas entre las universidades.

Que el presente Acuerdo, cuenta con los conceptos de la Dirección de Planeación, Dirección Jurídica, y de viabilidad financiera, expedido por el jefe del departamento de presupuesto.

Que teniendo en cuenta que las actividades académicas y administrativas de la Universidad, deben continuar, es necesario dejar un Rector encargado, para que suscriba y adelante los trámites que requiera la Institución, durante la ausencia del rector en propiedad

1 

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR Comisión de Servicios al doctor ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.214.337, Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, durante los días 26 al 29 de noviembre de 2019, con el fin de participar, entre otras, de la reunión con el secretario General de la comunidad Andina de Naciones, para concretar el convenio con la Universidad Simón Bolívar; Visitar la Pontificia Universidad Católica de Perú, para consolidar convenio de cooperación entre Instituciones y la visita a la Universidad Mayor de San Marcos en aras de fortalecer el convenio vigente, firmado entre las dos Instituciones, en el año 2017, y para participar durante los días 28 y 29, en la XX Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe- UDUAL, "La agenda 2030 para la educación superior en América Latina y el Caribe: retos y oportunidades.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Doctor MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMÍNGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.302.803, para que cumpla las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; durante los días 26 al 29 de noviembre del presente año, inclusive; excepto la señalada en el Artículo 22, literal f) del Acuerdo No. 066 de 2005.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019.



ROGELIO ZULETA GALINDO
Presidente (E)

Proyectó: / J. Isidro Maldonado V.
Revisó: Mónica Edelmira Ramírez González
Sesión 13/ 13-11--2019



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria